



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2019-00438A-00

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: ESPERANZA CASTRILLÓN GÓMEZ C.C 51.675.529

DEMANDADO: FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA C.C 13.352.047.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: El día 15 de diciembre de 2022 se recibió en este despacho memorial allegado por la parte demandante en el que solicita oficiar al nuevo pagador del señor FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA. Sírvase proveer. Soledad, Marzo 1 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se constata el memorial allegado por la parte demandante el día 15/12/2022, desde el correo dajucas0899@gmail.com, en el que solicita oficiar a la entidad COLPENSIONES, como nuevo pagador del señor FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA, identificado con la cédula de ciudadanía 13.352.047, tal como se ordenó en audiencia celebrada el 28 de septiembre de 2020.

AUDIENCIA 392 CGP

Instalada la diligencia por la señora Juez, y debidamente identificados cada uno de los intervinientes que de manera virtual concurren a esta diligencia: presentes los demandantes, y el demandado con sus respectivos apoderados judiciales, seguidamente la señora Juez procede a surtir la audiencia de conciliación entre las partes demandante y demandada, llegándose a un acuerdo entre ellos frente a las pretensiones de la demanda, encontrándose ajustado a derecho, por lo anterior, la señora JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el acuerdo conciliatorio al que dentro de esta audiencia han llegado los señores ESPERANZA CASTRILLON GOMEZ, DAVID JULIAN CASTELLANOS CASTRILLON y el señor FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA, con relación a los alimentos debidos por este último a los primeros. **SEGUNDO:** En consecuencia la cuota alimentaria con la que el señor FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA, identificado con C.C. No. 13'352.047, se compromete contribuir para con su hijo DAVID JULIAN CASTELLANOS CASTRILLON y su cónyuge ESPERANZA CASTRILLON GOMEZ será la siguiente: El porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) de su salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba como trabajador de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o cualquier otra empresa donde llegare a laborar, mientras el demandado perciba el salario básico dado a las circunstancias especiales económicas que atraviesa el país por la pandemia del Covid-19, una vez se restablezca formalmente su trabajo y devengue todas las prestaciones sociales y demás emolumentos, este porcentaje será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su salario, prestaciones sociales y demás emolumentos, TRECE POR CIENTO (13%) para la señora ESPERANZA CASTRILLON GOMEZ y DOCE POR CIENTO (12%) para el joven DAVID JULIAN CASTELLANOS CASTRILLON. Como garantía del aporte efectivo de esta cuota alimentaria, el pagador deberá seguir descontado el porcentaje indicado, por ahora el 20% hasta que se restablezcan normalmente las condiciones laborales para el señor FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA, donde aumentará el porcentaje al 25% y consignarlos a órdenes de este despacho judicial en el respectivo Banco agrario, casilla tipo 6 cuota alimentaria, dentro los cinco primeros días de cada mes, a favor de la señora ESPERANZA

En atención a lo anterior se,

RESUELVE

HACER EXTENSIVA al nuevo pagador COLPENSIONES, la medida de alimentos decretadas en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020, en el numeral 2º a favor de la señora ESPERANZA CASTRILLÓN GÓMEZ C.C 51.675.529 y de su hijo DAVID JULIAN CASTELLANOS CASTRILLÓN C.C.1.143.169.784, y a cargo del señor FABIO HERNANDO CASTELLANOS VERA C.C 13.352.047 en cuantía del 25% de la mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos que percibe el referido señor (13% para la señora ESPERANZA CASTRILLON y 12% para su hijo DAVID JULIAN CASTELLANOS CASTRILLON).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA